Referencia: Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/2023 Por Urgencia Impostergable de "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM" - ID Nº 431.187.-

Asunción, 27 de abril de 2023.

DICTAMEN DNM/UOC N° 23/2023.

Señora
Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum DTIC Nº 100/2023 de fecha 27 de abril de 2023 de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicitando la adquisición de impresoras e insumos, explicando que la dependencia requiere en forma urgente contar con los equipos e insumos para poder satisfacer la necesidad imperante en la institución, expresando justificación del pedido en el mismo Memorándum, con providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 27 de abril de 2023, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), autorizando iniciar los trámites pertinentes para la ***Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/2023 Por Urgencia Impostergable de "ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM".***

Antecedentes del hecho.

- Memorándum DTIC Nº 100/2023 de fecha 27 de abril de 2023.-

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, conviene analizar la viabilidad de la aplicación del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 CASOS DE EXCEPCION determinando el supuesto correspondiente. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular."

El artículo 77 del Decreto Nº 2992/19 Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007.- Contratación por urgencia impostergable", establece: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Fundamentos Jurídicos

Vistos y analizados los antecedentes expuestos, y considerando que en el Memorándum DTIC Nº 100/2023 justifica la urgencia de la necesidad de la adquisición de impresoras e insumos en los siguientes términos: "Que, en fecha 05/07/2022, se ha publicado en el portal de la DNCP, la licitación ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES PARA LA DGM con ID. 414938, este proceso sufrió impugnaciones que generó dilación y posteriormente la cancelación del proceso.

La institución, en el mes de octubre del 2.022, por Ley N.º 6984 DE MIGRACIONES, la entidad pasó a denominarse DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, dependiente por el PODER EJECUTIVO, esta circunstancia generó situaciones administrativas en lo que hace al parte documental jurídico de cambio de denominación, separación del Ministerio del Interior, que por tal consecuencia no se pudo continuar con ningún procedimiento de compra en el año 2022.

Que, a la fecha tengo entendido que se han subsanado en lo que representa a la parte jurídica-documental, por tal razón sería viable la preparación de un procedimiento habilitado por la DNCP, cual es la contratación vía excepción, pues para cumplir con el rol institucional, los funcionarios tanto administrativos así como los operativos quienes están apostados en los diferentes puestos de control MIGRATORIO del País, requieren la presentación de la CREDENCIAL Identificativo, situación que a

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES UOC
Ing. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

la fecha la mayoría de los funcionarios No cuentan con la credencial y los que poseen están con el diseño anterior que por ley ya NO se puede utilizar.

Cabe advertir que también estas credenciales son utilizadas para marcar el ingreso y salida de la institución situación que a la fecha no se puede realizar al no contar con las tarjetas. También ingresa personal nuevo a la institución que requiere contar con el carnet identificatorio.

Todas estas circunstancias expuestas en forma resumida motivan la solicitud para realizar la contratación vía excepción, pues sería la única forma de satisfacer esta necesidad tan URGENTE, pues estas impresoras con los insumos serán utilizados para la confección de las credenciales para los funcionarios conforme a la nueva denominación y diseños institucional."

Por lo expresado, la urgencia radica en la necesidad de contar con credenciales para los funcionarios de nuevo ingreso y actualizar las credenciales de los funcionarios tanto administrativos como de frontera, en especial estos últimos, ya que los mismos son quienes realizan los controles y están en contacto con los extranjeros en representación de la Institución, que como órgano encargado de la política migratoria nacional es el facultado para tareas de control fronterizo, tanto para entrada al país como salida por lo que su identificación a través de las credenciales es importante. Del mismo modo, los funcionarios administrativos ante los que se gestiona documentación migratoria deben estar correctamente identificados, sumado a que las credenciales también se utilizan para registrar la entrada y salida de los funcionarios de la DNM y que los nuevos funcionarios no cuentan con los mismos. En ese contexto, la falta de las credenciales y el uso de credenciales desactualizadas presenta a la Institución como poco seria, por lo que mantener la imagen institucional seria como órgano de seguridad nacional que es la Dirección Nacional de Migraciones hace que la identificación correcta de sus funcionarios sea una situación de urgencia.

Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz del cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional por lo que se requiere la actualización de las credenciales de los funcionarios.

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hechos y de derecho señaladas, se recomienda proseguir con los trámites para la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2023 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE *" ADQUISICION DE IMPRESORAS PARA CREDENCIALES DE LA DNM"***, contemplada en el articulo 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03; el Art. 77 del Decreto Nº 2992/19, y adecuado además a los Principios de Economía y Eficacia establecido en el artículo 4 de la Ley 2051/03, en consecuencia se dicte resolución, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

Ab. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones